Nota DNC N° 12272 /2020

Asunción, 06 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383613
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Medio de Transporte Viral COVID – 19 para el MSPBS.
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – se indica que serán evaluados los índices de Capacidad Financiera de los años 2017/2018/2019; en lo que respecta al ejercicio 2019, tomando en consideración las normas tributarias, en las que se otorgan plazos determinados según el tipo de contribuyentes para sus presentaciones, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4°. Inc. "b". -*
2. En la Sección Condiciones Contractuales – Punto N° 7 Formas y Condiciones de Pago – Página N° 32: donde dice: "…*conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. Plurianual: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*…" (sic) consultamos cual es el objeto del mismo, en atención a que el proceso no es de carácter Plurianual.
3. En la Sección Datos de la Licitación, seguidamente al punto 23, el sistema de numeración de algunos puntos no coincide con el establecido en el PBC estándar. Solicitamos respetar la estructura del mismo en sus futuras comunicaciones. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N°1977/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py